

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

[REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal, de la sociedad que gira bajo la denominación "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES S.A. DE C.V." del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se registrá por las



siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL", mediante el cual la Contratista se comprometió a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA y FENADESAL", de acuerdo a los Términos de Referencia, establecidas en las Bases de Libre Gestión CEPA LG- 03/2022 y demás documentos contractuales; por los montos detallados a continuación: Para Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto de hasta DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,712.00) y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$25,538.09); Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,762.80), Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$16,317.20); Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$2,169.60) y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$31,730.40); Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$813.60), y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,966.40); y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta CIENTO TREINTA Y CINCO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$135.60) y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$259.90) todos los montos incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para el plazo contractual a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL"**, en el sentido de modificar la cláusula contractual Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago del referido contrato, siendo la redacción a partir de esta modificación, la siguiente: "II) Forma de Pago: La Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato, según se detalla a continuación: Se efectuará pagos parciales por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Parcial correspondiente de cada empresa de CEPA. Para los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de Recepción de suministro Parcial o Definitiva (Por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) 

[REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado, deberá presentar un recibo simple, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Punto decimotercero del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO SUSCRITO, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN CEPA LG-03/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL"**, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V.", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL", manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales; y III) Notificación con número de referencia UACI-1363/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día trece de diciembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto decimotercero del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V.", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL", manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticinco de enero dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de

nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A.
DE C.V."



Juan Carlos Canales Aguilar

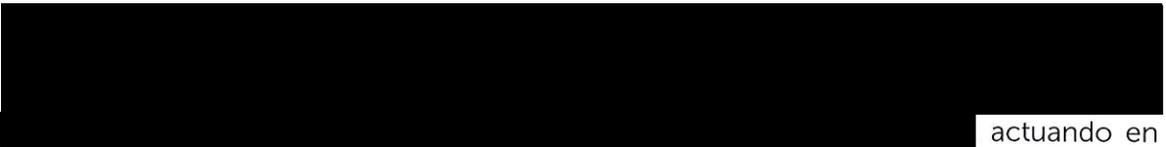
Eugenio Alejandro Valencia Flores

Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Administrador Único Propietario y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio



actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria



[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimotercero del acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó la modificación número dos al contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG- CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE CEPA Y FENADESAL"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación al contrato correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal, de la sociedad que gira bajo la denominación "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES S.A. DE C.V." del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "La Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, de la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los ya relacionados, que es de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es de carácter indefinido; que dentro de su finalidad social, está el de otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a su Administrador Único Propietario; que la representación, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Administrador Único Propietario haga sus veces, para un periodo de SIETE años, pudiendo ser este reelecto, quien podrá otorgar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados entre otras atribuciones. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, con fecha de inscripción el día veintiocho de octubre de dos mil trece; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la referida sociedad, consistente en Certificación de Punto de Acta, emitido en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte por la Licda. Arely Alas Contreras, en su calidad de Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, en el cual consta que en Libro de Actas de Junta Directiva de Accionistas, se encuentra asentada el acta número DIECIOCHO, que en sesión celebrada diecinueve de marzo de dos mil veinte y en su punto número TRES, se acordó elegir la Administración de la sociedad, quedando el compareciente electo para el cargo de Administrador Único Propietario, para el periodo de SIETE años. Dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, con fecha de inscripción el día once de noviembre de dos mil veinte; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP Y KYOCERA DE**

CEPA Y FENADESAL", suscrito con la sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V." derivado de la Libre Gestión CEPA LG-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDOS, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES S.A. DE C.V.", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL". Manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

RERS

